

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el término de dos meses otorgado a la Notaria de Andes, previsto en el ordinal segundo de la sentencia del 1 de febrero de 2021 y notificada por estados el 2 del mismo mes y año, venció el 5 de abril de 2021. Dentro del mencionado término no se recibió memorial alguno en el correo electrónico institucional o de manera física en que se verifique el cumplimiento de la sentencia. A Despacho.

Andes, 6 de mayo de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Seis de mayo de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2019 00095 00
Proceso	ACCION POPULAR
Demandante	VANESSA PEREZ ZULUAGA
Demandado	NOTARIA UNICA DE ANDES
Asunto	REQUIERE AL ACCIONADO – CONCEDE TERMINO

Vista la constancia secretarial, se evidencia que el señor ALVARO RAFAEL PARRA COLON NOTARIO DE ANDES, dentro del término concedido en la sentencia del 1 de febrero de 2021, no se ha pronunciado sobre el cumplimiento a lo ordenado en el ordinal segundo de la sentencia, en el que se ordenó que instale un sistema de señalización Braille en las instalaciones donde funciona la Notaría, que cumpla con objetivos de ser orientadoras, direccionales y funcionales, y además cumpla con las normas técnicas colombianas correspondientes.

Por lo anterior, se REQUIERE al señor ALVARO RAFAEL PARRA COLON, NOTARIO DE ANDES, para que, en el término de ejecutoria de este auto, aporte el informe respectivo sobre el cumplimiento de la sentencia.

Por la Secretaría ENVÍESE copia de esta providencia a la dirección electrónica del accionado ALVARO RAFAEL PARRA COLON, NOTARIO DE ANDES-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 73
Hoy 7 de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria